

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 031-2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 13 de Setiembre del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El Informe N° 500-2018-SGSSBS-GDIS/MVES: Informe N° 1358-2018-FHY-SGFA-GSCV/MVES; Memorando N° 3360-2018-SGFA-GSCV/MVES; Expediente Administrativo N° 6959-2018; Memorando N° 3668-2018-SGFA-GSCV/MVES; Resolución Subgerencial N° 213-2018-SGSSBS-GDIS/MVES: Documento Administrativo N° 18658-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, refiere al "Principio de legalidad", el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al conferidas";

Que, mediante Informe N° 500-2018-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Eienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, de acuerdo al TITULO I, Artículo 05° de la Ordenanza Municipal N° 385/MVES, eleva a su superior jerárquico, el Recurso Administrativo de Apelación, presentado por Clínica Los Ángeles & Medical Charity S.A., representada por el Sr. Moisés Saúl Choquehuanca Choquehuanca.

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular. Ley del Procedimiento Administrativo Que indica la Ordenanza Municipal N° 385-MVES y la Ley N° 27444 –

Que, mediante informe N° 1358-2018-FHY-SGFA-SGSV-MVES, el Inspector Municipal informó al responsable de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, que en coordinación con el Ministerio Publico, Fiscalía de la Nación y personal de Salud, se constituyeron a la Avenida los Ángeles. Sector 01, Grupo 14, Mz. F. Lote 21, Distrito de Villa El Salvador, en merito a un operativo de control preventivo de salud pública, interviniendo se constató que los productos farmacéuticos no cumplen con lo dispuesto en las buenas prácticas y están mal Papeleta de Imputación N° 0000471, con Código de Infracción N° 02-806 "Por fabricar, comercializar y/o prácticas de manufactura, buenas prácticas de almacenamiento y disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos" y la medida complementaria Decomiso y/o Clausura Temporal;

Que, con Memorando N° 3360-2018-SGFA-GSCV/MVES, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar social el cargo de recepción, de la Resolución Subgerencial N° 141-2018-SGSSBS-GDIS/MVES y el informe N° 2582-2018-NGDR-SGFA/MVES;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6959-2018, el Sr. Moisés Saúl Choquehuanca Choquehuanca en representación de la Clínica Los Ángeles & Medical Charity S.A., interpone el Recurso administrativo de Reconsideración, contra la Resolución Subgerencial N° 141-2018-SGSSBS-GDIS/MVES;

Que, el Artículo 217° del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que: "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA...". Es de advertir, que el Expediente Administrativo N° 6676-2018, presentado por el Sr. Moisés Saúl indicado en la norma:

Commence of the state of the st

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 031-2018 - GDIS / MVES

Que, a través del Memorando Nº 3668-2018-SGFA-GSCV/MVES, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar social el cargo de recepción, de la Central Telefonca 319-253 Resolución Subgerencial N° 213-2018-SGSSBS-GDIS/MVES y el informe N° 3474-2018-FHY-SGFA/MVES:

> Que, con Documento administrativo Nº 18658-2018, de fecha 13 de Agosto el Sr. Moisés Saúl Choquehuanca Choquehuanca en representación de la Clínica Los Ángeles & Medical Charity S.A., interpone el recurso Administrativo de Apelación contra la resolución Subgerencial Nº 213-2018-SGSSBS-GDIS/MVES;

> Que, el recurso administrativo de apelación se encuentra regulado en el artículo 218º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, indica que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, ...", razón por la cual el Recurso de Apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular con la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado, La cual se deberá sustentar cuando exista una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

> En ese contexto, se advierte que el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Moisés Saúl Choquehuanca Choquehuanca, en representación de la Clínica Los Ángeles & Medical Charity S.A., adjunta como medio probatorio un escrito presentado ante la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, escrito que refiere el descargo al acta de inspección Nº 40-V-2018, acta impuesta por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur:

> Que, el inciso 171.2, del artículo 171º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, indica lo siguiente respecto a la Carga de la Prueba: "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios...":

> En particular, el escrito presentado ante la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, no desvirtúa la comisión de la infracción impuesta a través de la Multa impuesta, solo versa sobre meras afirmaciones;

> De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley N. º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el Sr. Moisés Saúl Choquehuanca Choquehuanca en representación de la Clínica Los Ángeles & Medical Charity S.A., contra la Resolución Subgerencial Nº 213 -2018-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 06 de Agosto del 2018, y dar por agotada la vía administrativa, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, al domicilio del Sr. Moises Saúl Choquehuanca Choquehuanca, en representación de la Clínica Los Ángeles & Medical Charity S.A., Sector 1, Grupo 14, Mz. F. Lote 21, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR GERENCIA DE DESARROLLO EJNCLUSION SOCIAL

Abog. Dana Sanchez

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DNI 10593632 10593632 03-10-2018